

CONSTANCIA: A la señora Juez que, en auto del 13 de febrero de 2024 notificado en estado No. 025 del 14 de febrero de 2024, se requirió a la parte actora para qué en el término de 30 días, informara si ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, de ser así allegara las pruebas pertinentes, y solicitara a quien haya realizado la diligencia, la devolución de despacho comisorio, o en su defecto informara el estado en que se encuentra y los trámites realizados para procurar su diligenciamiento, so pena de devolver el despacho comisorio al juzgado de Conocimiento, fenecido el término otorgado la parte guardó silencio. A despacho para resolver.

Manizales, 11 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de abril de dos mil veinticuatro

DEMANDANTE:	DARÍO HELÍ PARRA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO:	JHON FABER OSPINA MUÑOZ
COMISORIO NUMERO:	0015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO
RADICACIÓN:	110014003018-2020-00134-00

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio No 015 proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO**, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Tomando en consideración la constancia que antecede se ordena la devolución al Juzgado comitente del Despacho Comisorio No 0015 sin diligenciar.

Se ordene librar oficio a la Corregiduría del Remanso de esta capital, a fin de que haga devolución del despacho comisorio No 0015 librado dentro del proceso de la referencia, directamente al juzgado comitente en el estado en que se encuentre.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 059 DEL 12 DE ABRIL DE 2024
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c76ae98280bfc6c74512058d850e80858023769082dcc63c68ebbd59b94595a**

Documento generado en 11/04/2024 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>